





TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA
SALA CIVIL - FAMILIA

ASUNTO : AUTO DE SEGUNDO GRADO – RESUELVE SOLICITUD
TIPO DE PROCESO : ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE : MARIO RESTREPO
COADYUVANTE : COTTY MORALES CAAMAÑO
DEMANDADO : CLÍNICA QUIRÚRGICA LA CIRCUNVALAR SAS
PROCEDENCIA : JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, R.
RADICACIÓN : 66001-31-03-005-2022-00121-01 (2957)
MAG. SUSTANCIADOR : CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS

TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

De las peticiones presentadas por Cotty Morales Caamaño¹ se advierte que se trata de memoriales masivos dirigidos a varias acciones populares que no se detienen en el estudio aquí planteado. Se refieren a una presunta irregularidad por indebida notificación, pero ni siquiera se indica cuál es la providencia mal notificada. Por el contrario, quien suscribe la solicitud se entera de cada notificación, y responde casi de forma automática con la misma intervención. Por consiguiente, al no guardar relación con lo aquí debatido, ni plantear una irregularidad procesal concreta en este asunto, se ordena su incorporación al expediente, sin trámite alguno.

Ahora bien, como la citada ciudadana y su apoderado judicial, tienen por costumbre decantada remitir ese tipo de memoriales, a fin de evitar el desgaste judicial y que se acrecente la carga laboral de la Sala, que se traduce en la dificultad de evacuar asuntos de la especialidad civil familia, y las demás acciones populares en trámite, de una vez se ordena a secretaría que, de

¹ Visible en los siguientes archivos 15, 17 (remitida por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial) del cuaderno de 2 instancia

radicarse nuevamente memorial alguno en similares condiciones al que motiva este pronunciamiento, se abstenga de ingresarlo a despacho, en su lugar, procederá a continuar con el trámite correspondiente a la devolución del expediente a la primera instancia. (Art. 43-2 CGP).

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS.

Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
02-05-2024
CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Mauricio Garcia Barajas

Magistrado

Sala 002 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f2fd76e6746003b1d9cccde19815809d4c27992be65bc90f97bade9fd4daa75

Documento generado en 30/04/2024 10:12:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>